

Número 15.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret María Herrera Martín-Niño

D. Óscar Curtido Naranjo

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a Macarena Lorente Anaya

D. José Manuel Sánchez Guzmán

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto Manuel Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, ausentándose la

Sra. Interventora antes de empezar el punto de Ruegos y Preguntas, siendo las diecinueve horas y un minuto.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, número 13, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Mixto, emitido por los Concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Manuel Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTRA ACUERDO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, APROBATORIO DE LA SEPARACIÓN DEL MISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 1º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de

Lara Quirós, D^a Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D. Óscar Curtido Naranjo; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde para la interposición de recurso contra acuerdo del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz, aprobatorio de la separación del mismo del Ayuntamiento de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En relación con el asunto indicado al inicio, ha sido emitido informe por la Secretaría General con fecha 15 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

“INFORME

Dando cumplimiento a la providencia de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.a) y d).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por esta Secretaría se procede a emitir informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Rota forma parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, según aparece en el artículo 2 de sus Estatutos, en la redacción aprobada por Junta General de dicho Ente, celebrada el día 14 de septiembre de 2017.
2. Con fecha 22 de marzo de 2019 se recibió en el Ayuntamiento de Rota oficio del Consorcio por el que se adjuntaba Certificación del acuerdo adoptado por su Junta General por el que se decidió solicitar, a la Corporación de Rota, que en el plazo de veinte días manifestara expresamente su voluntad de continuar formando parte del Consorcio o, en caso contrario, ejercite formalmente su derecho de separación conforme a lo establecido en el artículo 31 de sus Estatutos, entendiéndose, en caso de no manifestarse expresamente dicha voluntad de continuar como ejercicio del derecho de separación. Asimismo, se indicaba que una vez ejercitado el derecho de separación, se le requeriría el pago de la cuota de separación correspondiente.
3. Con fecha 16 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Rota manifestó expresamente su voluntad de seguir formando parte del Consorcio a través de escrito firmado por el Alcalde-Presidente. El escrito fue

remitido el mismo día al Consorcio mediante notificación electrónica, y por correo postal el día 22 de abril de 2019, sellándose por parte de Correos la copia del escrito ese mismo día y recibándose el escrito en el Consorcio al día siguiente, 23 de abril.

4. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 122, de 27 de junio de 2019, aparece un anuncio por el que se hace público que la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó definitivamente la separación del Ayuntamiento de Rota como miembro consorciado, y con ello la modificación del artículo 2 de los Estatutos del mismo, quedando excluido de él la Corporación en la que presto servicios. Acuerdo que no ha sido notificado formalmente al Ayuntamiento de Rota.
5. Por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2019 se ha acordado solicitar a esta Secretaría informe jurídico respecto del referido acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 17 de mayo de 2019

NORMATIVA APLICABLE.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (LSP).
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (RSP).
- Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto de este informe las posibles acciones o recursos a emprender respecto del Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, por el que aprobó definitivamente la separación del Ayuntamiento de Rota como miembro consorciado, y con ello la modificación del artículo 2 de los Estatutos del mismo, quedando excluido de él esta Corporación.

SEGUNDO.- Fundamento de la emisión del informe

El informe se emite en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, cuyo artículo 2 reserva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional la función de Secretaría, comprensiva de la fé pública y el asesoramiento legal preceptivo, y cuyo artículo 3.3 señala que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación, y para la adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales

TERCERO.- El Ayuntamiento ha manifestado su voluntad de seguir formando parte del Consorcio

El acuerdo del Consorcio por el que aprueba la separación del Ayuntamiento de Rota no ha tenido en cuenta que éste sí que ha manifestado su voluntad de seguir formando parte del referido ente, expresada por escrito firmado el día 16 de abril de 2019 por el Alcalde, en ejercicio de la facultad de representación municipal que le otorga el artículo 21.1.b) LBRL. Y lo ha hecho dentro del plazo de veinte días hábiles dado por el Consorcio para contestar.

El escrito fue remitido el mismo 16 de abril al Consorcio por notificación electrónica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 41 LPACAP, que obligan a las personas jurídicas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos; precepto al que no le afecta la moratoria prevista en el apartado 2 de su DF Séptima. Entendiéndose rechazada la notificación por este medio, según el artículo 43.2 LPACAP, al no haber accedido el Consorcio a su contenido en el plazo de diez días desde su puesta a disposición.

Asímismo, aunque no es preceptivo, se remitió la comunicación en papel el día 22 de abril, a través de su presentación en Correos, con sellado de la copia antes de introducirla en el sobre, conforme a lo prescrito en los artículos 16.4.b) LPACAP, 14 y 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (LSP), y 31 y 39 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (RSP).

Por tanto, el Ayuntamiento remitió el escrito en plazo por ambas vías, dado que recibió la comunicación del Consorcio el día 22 de marzo, por lo que el plazo de veinte días hábiles terminaba el 23 de abril, fecha en la que por cierto se recibió en el Consorcio, según consta en el acuse de recibo.

Pese a tener conocimiento en plazo de la respuesta afirmativa del Ayuntamiento de Rota, manifestando la voluntad de seguir formando parte del ente, según el requerimiento que le había sido formulado, el 17 de mayo se adoptó acuerdo en el que se aprobó la separación definitiva de la entidad para la que presto servicios.

CUARTO. Vulneración de la legalidad vigente

El acuerdo adoptado por el Consorcio es contrario a la legalidad vigente.

La Constitución, en su artículo 9.1º, obliga a todos los poderes públicos a actuar conforme al principio de legalidad, al establecer que están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, según el artículo 103.1 CE, la Administración actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

A esta obligación no es ajeno el Consorcio, que aparece definido por el artículo 118.1 LRJSP como una entidad de derecho público, sometida al Derecho Administrativo (art. 78.1º LAULA), y configurada como un Ente territorial (art. 62.2 LAULA).

Los consorcios, según el artículo 119.1 LRJSP, se rigen por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo (la LAULA, en este caso), y en sus Estatutos. Añade el apartado 2 del artículo 119 LRJSP que, en lo no previsto en esas fuentes normativas sobre el régimen del derecho de separación, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil.

En ninguna de estas normas se prevé que se pueda acordar la separación de uno de los miembros del Consorcio si no es en virtud de la voluntad inequívoca de dicho miembro, expresada por escrito, de ejercer su derecho a tal separación. La LRJSP reconoce este derecho en sus artículos 119 y 125. Remitiéndose la LAULA en su artículo 79 a sus estatutos para la regulación de esta materia.

Pues bien, el artículo 31.1 de los Estatutos del ente establece que “Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, efectuado con una antelación mínima de seis meses.”

Por ello, el acuerdo adoptado por el Consorcio en fecha 17 de mayo de 2019 por el que aprobó la separación del Ayuntamiento de Rota es nulo de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) LPACAP, ya que ha sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento

establecido en la ley y, por remisión de ésta, en sus Estatutos, para acordar la separación de alguno de sus miembros.

QUINTO. Acciones o recursos a interponer

El artículo 21.3 de los Estatutos del Consorcio establece que contra los actos, acuerdos o resoluciones de sus órganos que pongan fin al procedimiento y a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa los actos, acuerdos o resoluciones adoptados por la Junta General del Consorcio, según prevé el artículo 21.4 de sus Estatutos.

Según los artículos 123 y 124 LPACAP, el recurso de reposición será interpuesto ante el mismo órgano que los hubiera dictado (la Junta General, en este caso), en el plazo de un mes. Plazo que se ha de contar desde que tuvo el Ayuntamiento conocimiento del texto íntegro del acto, según lo dispuesto en el artículo 40 LPACAP, es decir, desde el día 12 de julio que fue remitido por correo electrónico a esta Secretaría. Es cierto que se publicó la adopción del acuerdo el día 27 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pero no su texto íntegro, por lo tanto el día a quo no sería esta última fecha, sino el 12 de julio de 2019. Y ello teniendo en cuenta que en realidad el acuerdo no le ha sido formalmente notificado, como es obligación según el mencionado artículo 40 LPACAP.

Por tanto, procede legalmente que el Ayuntamiento interponga recurso de reposición contra el acuerdo por el que se aprobó su separación del Consorcio, en virtud de los argumentos expuestos en este informe, teniendo de plazo para ello hasta el día 12 de agosto de 2019.

Interposición que es de carácter potestativo, es decir, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según prevé el artículo 123.1 LPACAP.

SEXTO. Solicitud de suspensión del acuerdo

El artículo 117.2 LPACAP permite solicitar al Consorcio, junto con la interposición del recurso, la suspensión del acto recurrido, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso concurren ambas circunstancias. Concurre la primera, puesto que al excluirse al Ayuntamiento del Consorcio se le está impidiendo asistir a las reuniones de los órganos directivos del ente, y además se le va a

girar la correspondiente cuota de disolución, lo que supondría tener que hacer frente a este gasto en perjuicio de otros necesarios para el municipio, todo lo cual constituyen perjuicios de imposible o difícil reparación según la doctrina y la jurisprudencia.

Concorre también la segunda, al basarse la impugnación en una de las causas de nulidad de pleno derecho, concretamente en la prevista en la letra e) del artículo 47.1 LPACAP.

La Junta General habrá de acordar la suspensión previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido.

Según el artículo 117.3 LPACAP, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

SEPTIMO. Tramitación. Órgano competente

El recurso se interpondría en una materia que es competencia del Pleno según el artículo 22.2.b) LBRL (acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales). Siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple, puesto que el artículo 47 de la Ley de Bases únicamente exige mayoría absoluta para adoptar acuerdo relativo a la adhesión a uno de estos Entes, cuestión que no es exactamente la que en este caso se aborda.

Por otra parte, el artículo 21.1.k) otorga competencia al Alcalde para adoptar acuerdos de ejercicio de acciones administrativas en materias de competencia plenaria en caso de urgencia, dando cuenta inmediata al Pleno. Por lo que en caso de considerarse que concurren tales razones de urgencia, podría acordar interponer el recurso el propio Alcalde.

CONCLUSIONES

1. Considero procedente y oportuno para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Rota, interponer recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Consorcio en fecha 17 de mayo de 2019 por el que aprobó la separación del Ayuntamiento de Rota, en base a los argumentos expuestos en el cuerpo de este informe.

En el recurso habrá de solicitarse su admisión y estimación, en el sentido de anular el acuerdo impugnado, reconociendo el derecho del Ayuntamiento de Rota a seguir siendo miembro del Consorcio, de modo que así aparezca reflejado en sus Estatutos.

2. Existen motivos suficientes para solicitar, en el mismo escrito de interposición del recurso, la suspensión del acuerdo impugnado.

3. El órgano competente para decidir interponer el recurso es el Pleno, al ser competencia de éste la participación en organizaciones supramunicipales. Si bien, si concurrieran razones de urgencia, podría hacerlo el Alcalde, dando cuenta inmediata al Pleno.”

Considerando que este Ayuntamiento ha manifestado expresamente su voluntad de continuar formando parte del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, resulta necesario proceder a recurrir el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio que, sin tener en cuenta dicha manifestación, ha aprobado la separación de este Ayuntamiento del mismo.

Por todo lo expuesto, en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, y sobre la base de lo informado por la Secretaría General, eleva a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. Para la defensa de los intereses municipales, interponer recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz en fecha 17 de mayo de 2019 por el que aprobó la separación del Ayuntamiento de Rota de dicho Consorcio, en base a los argumentos expuestos por la Secretaría General en su informe de fecha 15 de julio de 2019, transcrito anteriormente, debiendo solicitarse su admisión y estimación, en el sentido de anular el acuerdo impugnado, reconociendo el derecho del Ayuntamiento de Rota a seguir siendo miembro del Consorcio, de modo que así aparezca reflejado en sus Estatutos.

SEGUNDO. Solicitar en el mismo escrito de interposición del recurso, la suspensión del acuerdo impugnado.”

El Sr. alcalde concede la palabra al Sr. secretario accidental, D. Miguel Fuentes, quien explica que este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Cádiz, aunque en realidad el Ayuntamiento no lleva los residuos a la planta perteneciente a este Consorcio sino a la de las Calandrias, por cercanía, por precio y porque así lo dicen una serie de instrumentos de carácter supramunicipal. No obstante, el Consorcio, visto que algunos Ayuntamientos no llevaban los residuos, entre ellos Rota, puso una comunicación concediendo un plazo de 20 días para que manifestaran si querían continuar dentro del Consorcio y, en caso de que no se contestara dentro del plazo, se entendería que el Ayuntamiento desistía de continuar en este Consorcio.

El Ayuntamiento de Rota contestó a este requerimiento por dos vías, tanto telemáticamente como por correo ordinario certificado, pero el Consorcio hizo caso omiso, porque no le llegó o no tuvo en cuenta estas consideraciones del Ayuntamiento, y acordó en una Junta General la disolución de varios Ayuntamientos, entre ellos el de Rota, lo que implica, aparte de dejar de pertenecer a este Consorcio, el pago de una cuota de separación bastante importante. De ahí que lo que se trae a este Pleno sea el recurso contra ese acuerdo del Consorcio, para manifestar que el Ayuntamiento quiso seguir en el Consorcio, y así lo puso por escrito en tiempo y forma, y pedirle al Consorcio que desista de ese acuerdo y que continuemos formando parte del mismo.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Mixto, emitido por los concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Manuel Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA DE VIVIENDA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE EDIFICIO EN BARRIADA DEL DESCUBRIMIENTO, CON FACHADA A LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Juana M^a Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D. Óscar Curtido Naranjo; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del

Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio en relación con solicitud de autorización para cancelación de condición resolutoria de vivienda que forma parte integrante de edificio en Barriada del Descubrimiento, con fachada a Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por el Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, D. Felipe Barrera Morales, se ha emitido informe de fecha 4 de julio de 2019, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"1.- Que con fecha 16 de mayo de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 12.135, escrito presentado por don José Miguel Virella Rodríguez, con D.N.I. número 31.303.839-B, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 27.073, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante de edificio sito en Barriada del Descubrimiento con fachada a la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento, interesando la cancelación de la misma, para poder continuar gestiones que viene realizando con entidad bancaria.

Dicha solicitud se acompaña de escritura de adjudicación correspondiente a la vivienda de su propiedad, cual es, como se ha expuesto anteriormente, la número 27.073. Asimismo se aporta nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota de la mencionada finca en donde se señala que la misma es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.718.

En dicha nota se recoge que el pleno dominio de la referida vivienda pertenece a dicho señor con carácter ganancial.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 27.073 se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.718, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"CONDICION RESOLUTORIA inscrita por la 2ª, de fecha 13-08-1997, a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, cuyo tenor literal es el siguiente: "La presente transmisión queda sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones ya reseñado, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: SÉPTIMA. CLAUSULA RESOLUTORIA. El incumplimiento de la obligación determinada en la estipulación 6.1 del presente pliego -destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de compraventa.

Asimismo queda obligado a iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos que por el Ayuntamiento de Rota se les señale en la correspondiente licencia municipal de obras- tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ayuntamiento de Rota, a través de acuerdo adoptado por el Pleno municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento de Rota devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso, y antes de acordar el pleno corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. OCTAVA. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O.". Todo lo expuesto en virtud de escritura autorizada en Rota el treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete por el Notario don José Rodríguez Moreno."

II.- Consultados los datos obrantes en este Negociado de Patrimonio, se hace constar lo siguiente:

Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de Abril de 1.997, al punto 4º del Orden del Día, se aprobó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 7 del P.P.1 del P.G.O.U. de Rota, correspondiente con la registral número 25.718 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Los Hoyos", con C.I.F. número F-11.366.887, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 30 de junio de 1.997, al nº 1.142 de su protocolo. Dicha transmisión quedó sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones aprobado al efecto para la enajenación de dicha finca, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, transcritas en el apartado anterior del presente informe, para caso de incumplimiento de la misma.

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida. Así, con fecha 22 de agosto de 1.997 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la construcción de edificio de nueva planta, consistente en 62 viviendas colectivas, 2 locales comerciales y 66 plazas de aparcamiento. Como puede comprobarse dicha solicitud tuvo lugar dentro del plazo máximo de un año señalado en el pliego a contar desde la firma de la escritura de compraventa.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 1.997 se acuerda conceder la licencia de obras interesada, si bien no podían comenzarse las obras hasta que se presentase y aprobase el Proyecto de Ejecución y el preceptivo Estudio de Seguridad. Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de febrero de 1.998, al punto 3.2, se aprueban los proyectos presentados y se autoriza el comienzo de las obras, si bien con carácter previo a dicho inicio, se debía cumplimentar el correspondiente acta de replanteo. El referido acta de replanteo se firmó el 12 de febrero de 1.998, fecha de comienzo de las obras, comenzando a computarse un plazo de ejecución de 24 meses a partir de esa fecha.

Las obras finalizaron el 15 de junio de 1.999, tal como se recoge en Certificado Final de Obra de obra de esa fecha, recogándose en el mismo que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, estando en correctas condiciones para dedicarse al fin al que se destina. Con ello se comprueba como se ha dado cumplimiento al requisito de terminación de las obras en el plazo máximo de 24 meses reseñado.

Dichas viviendas fueron calificadas definitivamente como viviendas de protección oficial mediante resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de julio de 1.999.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento, sujetas a condición resolutoria que grava la finca registral 25.718, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad del interesado, número 27.073.

Con fecha 5 de junio de 2019 se ha emitido informe por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, en el que se viene a establecer que verificados los datos obrantes en los servicios a su cargo, resulta que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal, al día de esa fecha, a nombre de don José Miguel Virella Rodríguez con N.I.F. 31.303.839-B.

Finalmente, con fecha 24 de junio de 2019 se ha emitido informe por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, en el que se viene a establecer que verificados los datos obrantes en los servicios a su cargo, resulta que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de esa fecha a nombre de doña Mercedes Bernal Capote con N.I.F. 31.313.362-N.

III.- A la vista de lo anterior se concluye que procede acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria con la que aparece gravada la finca registral 27.073, propiedad de D. José Miguel Virella Rodríguez y D^a. Mercedes Bernal Capote.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.073, serán por cuenta exclusiva del solicitante.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a D. José Miguel Virella Rodríguez, con D.N.I. núm. 31.303.839-B, para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral número 27.073.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Interviene el proponente D. Daniel Manrique de Lara explicando que en este punto se tienen que remontar al año 97, en el que este Ayuntamiento adjudicó la venta de una parcela a una promotora, la sociedad Cooperativa Los Hoyos, concretamente una parcela del P.P.1. del P.G.O.U., situada en la Avda. de Guadalupe, con una condición resolutoria, por la que el promotor tenía que destinarla a viviendas de protección oficial. Y cuando se edificó esa parcela y se hizo la división horizontal, toda la finca resultante tuvo como carga, precisamente, esa condición resolutoria que el Ayuntamiento había impuesto, solicitando actualmente uno de los propietarios la cancelación de esa condición resolutoria porque tiene que hacer operaciones con el banco.

Asimismo, expone que por parte del departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento se ha comprobado que la condición resolutoria se ha cumplido: que esa finca se destinara a viviendas de protección oficial y además que se pidiera la licencia en el plazo máximo de un año que, según se ha constatado, ocurrió así. Por tanto, la condición resolutoria que puso el Ayuntamiento no tiene sentido ya porque se ha dado cumplimiento a la misma, y lo que se propone es que este Pleno acuerde su supresión para que ya no aparezca como carga en el Registro de la Propiedad de Rota.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. teniente de alcalde delegado de Patrimonio dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Mixto, emitido por los Concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro

Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Manuel Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON FCC, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROTA.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 4º, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; **Y LA ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y D. Óscar Curtido Naranjo; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la revisión de precios del contrato suscrito con FCC, S.A., para la prestación de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que con fecha 17 de marzo de 2016, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 9º del día, se acordó adjudicar el contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LA LOCALIDAD** a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

En fecha 3 de mayo de 2016 se formalizaba entre el Ayuntamiento de Rota y la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA.**, el contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LA LOCALIDAD** con un plazo de duración de **QUINCE (15) años**.

Que con fecha 16 de noviembre de 2018 se presenta por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en las oficinas de MODUS ROTA S.L. solicitud de revisión de precios del año 2018 correspondiente al contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de Rota. Que según se desprende de la solicitud de la contratista, se solicita la revisión a partir del 3 de mayo de 2018, dos años después de la formalización del contrato (3 de mayo de 2016), tal y como se establece en la cláusula vigésima del contrato.

En fecha 11 de diciembre, con número 2018-E-RC-33765 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se presenta por la empresa MODUS ROTA S.L. la solicitud de revisión de precios presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. junto a su documentación adjunta así como informe de fecha 11 de diciembre de 2018 emitido por el responsable del contrato, D. Manuel González Martín-Bejarano, en el que se analiza la procedencia y cuantía a que debe ajustarse la revisión de precios.

A la vista de la falta de conformidad del responsable del contrato a los cálculos presentados por la empresa, se otorgó a la contratista trámite de audiencia por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a fin de que, a la vista de lo informado por el responsable del contrato, manifestara cuanto a su derecho conviniese. Consta en el expediente minuta de salida así como justificante de recepción de la notificación electrónica el pasado 22 de abril de los corrientes, disponiendo la empresa desde el día siguiente a la notificación de diez días hábiles para alegar cuanto estimara oportuno.

En fecha 03 de mayo de 2019, en tiempo y forma, la empresa presenta escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta no estar conforme por lo informado por el responsable del contrato. De lo alegado por la contratista se dio traslado en fecha 24 de mayo de 2019 al Director Técnico de MODUS SL., en su calidad de responsable del contrato, al objeto de considerar en el cálculo del importe objeto de revisión lo alegado por la empresa en su escrito de alegaciones.

Consta así mismo, nuevo informe suscrito por el Director Técnico de MODUS SL., en fecha 05 de Junio de 2019, en respuesta a las alegaciones presentadas por la parte interesada FCC, en el que se argumenta la procedencia o no de las mismas en base a criterio técnico, así como la cuantía a la que debe ajustarse la revisión de precios del contrato de acuerdo al cálculo recogido en la siguiente tabla:

Finalmente se hace constar **informe jurídico** con núm. 2019_0046 sobre la procedencia de la revisión de precios para el contrato de servicios limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de Rota con FCC; emitido en fecha 10 de julio de 2019 por la Responsable del Servicio de Contratación con la conformidad de la Sra. Interventora Municipal, cuyos fundamentos jurídicos y conclusión se transcriben a continuación con el siguiente tenor literal:

" [...]

Primero.- Sobre el régimen jurídico aplicable.-

En primer lugar conviene definir el régimen jurídico aplicable a la pretendida revisión de precios.

La vigente Ley de Contratos del Sector Público establece en el ap. 2 de su disposición transitoria primera que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". El expediente de contratación se inició al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que es el pliego en unión de dicho texto legal los elementos definitorios del régimen jurídico del contrato.

No obstante, pendiente de publicación la licitación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la localidad, se dictó Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, Ley esta que implicaba cambios en el régimen de revisión de precios de los contratos del sector público. Así, la citada Ley en el apartado dos de su disposición final tercera, modificaba el art. 89 (procedencia y límites - de la revisión de precios-) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dado que la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española lo fue el día 1 de abril de 2015 (con anterioridad a la fecha de publicación del pliego - 24/09/15-), la aplicación del art. 89 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se realizará en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

No obstante, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española va más allá de la modificación de la literalidad del art. 89 del TRLCSP en lo que respecta al régimen de revisión de precios, si bien, su disposición transitoria establece que: "El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A

estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos". Pues bien, el Real Decreto al que hace referencia es el reglamento de desarrollo de la Ley, dicho reglamento se aprobó por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que fue objeto de publicación el 4 de febrero de 2017 por lo que su entrada en vigor (disposición final segunda) se produjo al día siguiente, el 5 de febrero de 2017. Toda vez que la fecha de publicación de la licitación fue la de 24 de septiembre de 2015, no pueden aplicarse las disposiciones de la Ley 2/2015 ni las previsiones del Real Decreto 55/2017.

Así, el régimen de revisión de precios aplicable al contrato es el establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

Segundo.- Sobre la procedencia de la revisión de precios.-

Siendo el régimen de revisión de precios aplicable el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en Rota, hay que acudir a su clausulado para definir dicho régimen.

Así, en la Sección IV.6. del citado Pliego, concretamente en la Cláusula 63ª se regula la revisión de precios, donde se afirma lo siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del referido TRLCSP.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

Los precios unitarios y el importe total de las ofertas económicas serán los ofertados para el año 2015 y se mantendrán invariables durante los dos primeros años contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

En base a lo dispuesto en el artículo 89.5 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la

contraprestación directa, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios: [...]

Para determinar la procedencia de una revisión de precios del contrato se ha de comprobar, en primer término, que concurren los requisitos para acordar dicha revisión.

Así, de acuerdo con lo previsto en el ap. 5 del art. 89 del TRLCSP (Ley aplicable al contrato) determina que "en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación". Dado que la fecha de formalización de contrato es la de 3 de mayo de 2016, se comprueba que, a la fecha de presentación de la solicitud de revisión por la empresa FCC, habían transcurrido dos años desde la formalización del contrato, procediendo esta revisión desde el 3 de mayo de 2018.

Ahora bien, determinada la procedencia de la revisión de precios, ésta ha de hacerse respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad (ap. 4 art. 89 TRLCSP). En fecha 24 de septiembre de 2.015 se publicaba el anuncio de licitación en el BOP de Cádiz (núm. 185, de fecha 24 de septiembre de 2.015), abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta las 13.00 horas del día 03 de noviembre de 2.015 (40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP). Dado que la fecha de adjudicación del contrato (17/03/16) fue posterior en más de tres meses a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la fecha a partir de la cual ha de realizarse el cálculo de los índices es la de 3 de febrero de 2016.

Tercero.- Del sistema de revisión de precios y determinación de su importe.-

La cláusula 63ª del pliego administrativo, antes analizada, sigue diciendo:

En base a lo dispuesto en el artículo 89.5 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán en la misma proporción que la variación experimentada por el coste salarial del sector durante el año inmediatamente precedente, publicada por el Ministerio de Trabajo y Empleo, para la actividad 38:- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

El costo de los carburantes y lubricantes se modificará en función de las variaciones de los precios medios anuales que se publiquen por el Ministerio de Economía, Subdirección General de Hidrocarburos.

El resto de conceptos constitutivos del precio (repuestos, reparaciones, útiles y herramientas, uniformes, etc.) se actualizarán en función de la variación interanual del índice de precios industriales (IPRI) para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada año natural, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en las oficinas de Aremsa ante los Servicios Técnicos competentes, los cuales deberán revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación -incluyendo los de la Administración Local y que competan-."

Queda constancia en el expediente de la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa adjudicataria en las oficinas de AREMSA SA., (hoy MODUS SL.,) e, igualmente de la revisión de dicha solicitud mediante informe de 11 de diciembre de 2018 por el responsable del contrato, D. Manuel González Martín-Bejarano.

La empresa contratista, en su solicitud, cuantifica el canon revisado para el ejercicio 2018 a partir del 3 de mayo -según sus cálculos- en la cantidad de 2.682.330,68 € (importe de la revisión: 105.626,41 €). Por su parte el responsable del contrato en su informe, tras analizar las partidas objeto de revisión así como el método aplicado, cuantifica el canon revisado en la cantidad total de 2.628.069,45 € (importe de la revisión: 51.365,18).

A la vista de la falta de conformidad del responsable del contrato a los cálculos presentados por la empresa, se otorgó a la contratista trámite de audiencia por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a fin de que, a la vista de lo informado por el responsable del contrato, manifestara cuanto a su derecho conviniese. Consta en el expediente minuta de salida así como justificante de recepción de la notificación electrónica el pasado 22 de abril de los corrientes, disponiendo la empresa desde el día siguiente a la notificación de diez días hábiles para alegar cuanto estimara oportuno.

En fecha tres de mayo, en tiempo y forma, la empresa presenta escrito de alegaciones en que el, en síntesis, manifiesta no estar conforme por lo informado por el responsable del contrato en fecha 11 de diciembre de 2018.

De lo alegado por la contratista se dio traslado en fecha 24 de mayo al Director Técnico de MODUS SL., en su calidad de responsable del contrato, al objeto de considerar en la revisión de los precios del contrato lo alegado por la empresa en su escrito de alegaciones.

En fecha 5 de junio de 2019 se emite nuevo informe por D. Manuel González Martín-Bejarano, Director Técnico de MODUS ROTA y responsable del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos de la localidad. En dicho informe, se da respuesta a las cuestiones planteadas por la contratista, Fomento de Construcciones y Contratas SA. en su escrito de alegaciones, dando lugar a un recalcule de la revisión que arroja un canon anual de 2.629.438,59 €, IVA incluido, es decir, un importe de revisión de 52.734,32 €, distribuyéndose por mensualidades de 219.119,88 € IVA incluido. Siendo éstas las cuantías definitivas fijadas por el responsable del contrato para el acuerdo de revisión de precios.

Por todo ello se alcanza la siguiente;

CONCLUSIÓN

*En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 89.4 del TRLCSP en cuanto a la revisión de los precios del contrato, se concluye que **procede dicha revisión de precios** una vez transcurridos dos años desde la formalización (3 de mayo de 2016 - 3 de mayo de 2018) tomando, como fecha de aplicación de índices la de 03 de Febrero de 2016 en adelante. Todo ello de acuerdo a lo manifestado en este informe y a los cálculos efectuados por el responsable del contrato en sus informes de 11 de diciembre de 2018 y 5 de junio de 2019, que arrojan un canon anual de 2.629.438,59 €, IVA incluido, es decir, un importe de revisión de 52.734,32 €, distribuyéndose por mensualidades de 219.119,88 € IVA incluido"*

En virtud del artículo art. 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en base a lo anteriormente expuesto, se eleva al EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, como órgano competente en materia de contratación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Acordar la revisión de los precios para el contrato de servicios limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de Rota con FCC, fijándose una cuantía del canon anual del contrato tras la revisión de los precios de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES**

MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.173.089,74 €) (I.V.A. excluido), al que le corresponde un I.V.A. de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO** (456.348,85 €), lo que hace un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (2.629.438,59 €) IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

- Importe CANON ANUAL (IVA excluido): 2.173.089,74 €
- Importe IVA: 456.348,85 €
- Importe total: 2.629.438,59 €

Quedando un importe en el **canon mensual de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (219.119,88 €), I.V.A. incluido.

Segundo: Establecer la fecha de efecto de la revisión de precio del contrato el 03 de mayo de 2018, y como fecha de aplicación de índices de revisión la de 03 de febrero de 2016."

El Sr. alcalde toma la palabra manifestando que, con independencia de que la propuesta viene de la teniente de alcalde delegada de Contratación, por ser un asunto que se ha venido trabajando en meses anteriores, va a tomar la palabra el anterior delegado de Contratación, el Sr. Manrique de Lara.

D. Daniel Manrique de Lara expone que lo que se está hablando aquí es del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos que el Ayuntamiento formalizó el 3 de mayo de 2016 con la empresa FCC, que establecía en su clausulado que durante los dos primeros años no iba a haber revisión de precio, pero que, una vez transcurridos los dos primeros años, se procedería a la revisión de precios para que no se rompiera el equilibrio del contrato.

Asimismo señala que, a la hora de revisar los precios, también se estableció una fórmula en el Pliego en el sentido de que no se iba a aplicar un índice solo, sino que del importe total del contrato se iba a desglosar aquella parte que correspondía a mano de obra, lo que correspondía al consumo de carburante y lubricante, a repuestos, a herramientas, a uniformes, etc. y, sobre todo, otra parte, a gastos generales y beneficio industrial. Y a cada uno de esos conceptos se les iba a aplicar el índice que aparecía en el pliego, por lo que, una vez que han transcurrido esos dos años, la empresa ha solicitado la revisión de precios, habiéndole incoado el expediente para proceder a su resolución.

Continúa diciendo el Sr. Manrique de Lara que se ha estado viendo cuáles son los índices y en qué proporción han cambiado esos índices en cada uno de los conceptos. Y una vez dada audiencia a la empresa, ha habido un par de discrepancias, la primera con respecto a algunos índices, y la segunda con respecto a la fecha en la que tendría efecto la revisión, porque la empresa entiende que es desde febrero de 2018, cuando realmente el contrato no se firmó hasta mayo, por lo que debería de ser a partir de mayo cuando se proceda a la actualización, con independencia de que los índices se tengan en cuenta desde febrero, toda vez que son los seis meses posteriores a que se presentara la oferta, como así decía el pliego.

Por tanto, concluye el Sr. Manrique de Lara diciendo que lo que se propone aquí es adoptar la revisión de precios que procede del año 2018, y que a partir de ahora todos los años tendrá lugar esa revisión de precios y, como consecuencia de ello, sale un precio que aumenta en 52.734,32 euros anuales.

Seguidamente interviene el Sr. concejal D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, indicando en primer lugar que el posicionamiento de su partido iba a ser a favor, pero una vez que han tenido acceso a los informes correspondientes que les fueron entregados en la Comisión Informativa, y teniendo en cuenta esta revisión con un aumento de 52.734,32 euros anuales, lo que supone un aumento de 4.394 euros mensuales, les surge la duda, que quieren plantear al Equipo de Gobierno: si se ha analizado que esa revisión vaya a suponer un aumento en la tasa de la basura para los roteños.

El Sr. Concejal D. Gilberto Bernal Reyes indica que, según el contrato suscrito con FCC, hay incluida una revisión de precios, como en parte es normal; que FCC ha solicitado esa revisión y ha presentado su propuesta de precios, con sus datos, IPC y formas, los cuales, según les han trasladado los técnicos de este Ayuntamiento son erróneos, y se ha elaborado una revisión que es la correcta y que mandarán a FCC. De ahí que la duda que se les plantea es si van a votar la revisión de precios definitiva elaborada por el Ayuntamiento, de la que no nos moveremos ni un ápice, y si la empresa quiere reclamar, lo haría por otros cauces, o lo que van a votar es una contrapropuesta a la propuesta de FCC, en la que el procedimiento no se cierra, dando lugar a que la empresa presente posibles alegaciones. Y que con la confianza en el informe de los técnicos de MODUS, votará a favor en ambos supuestos, pero le gustaría que se dejara claro, porque él personalmente no lo tiene, cuál es el procedimiento, aunque lo que tiene claro es que apoyarán la revisión de precios elaborada por los técnicos de este Ayuntamiento, como cree que no debe ser de otra forma.

Por parte del Grupo Popular, toma la palabra su portavoz, D^a Auxiliadora Izquierdo, diciendo que han estado también estudiando este tema,

que es muy importante para el Ayuntamiento y, sobre todo, muy importante para la ciudad, porque se está hablando de la limpieza viaria de sus calles y lo que los vecinos reclaman a diario, y por lo que pagan en gran parte sus impuestos.

Asimismo indica que han visto los informes que se han elaborado por parte de MODUS, de los técnicos municipales, y una cuestión que les ha trasladado el propio técnico municipal es que, ante esta propuesta que hoy probablemente se apruebe en el Pleno, con la que el Partido Popular está de acuerdo porque el informe municipal así lo avala, la empresa concesionaria del servicio puede interponer un recurso contencioso administrativo, ya que no corresponden los cálculos elaborados por el Ayuntamiento con los cálculos que había elaborado previamente la empresa concesionaria; por tanto, creen que hay una disyuntiva que se puede dar, pero que no es seguro.

Por otro lado, hace referencia la Sra. Izquierdo que también se han puesto en contacto con uno de los enlaces sindicales de FCC que les ha dicho que parece que todo va en marcha, que esta disyuntiva entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria no va a afectar directamente a los acuerdos que tenían previamente pactados con la empresa y directamente con el personal, por lo que, desde el Grupo Popular no tienen más que apoyar esta propuesta, sin antes pedir al Gobierno Municipal si tiene información con antelación de cuál va a ser la medida que tome como consecuencia de este acuerdo la empresa concesionaria del servicio.

De nuevo hace uso de la palabra el Sr. Manrique de Lara, diciendo que, con respecto a la duda de Izquierda Unida, el contrato incluye dos conceptos: la limpieza viaria y la recogida de basuras, si bien la limpieza viaria no tiene tasa y la recogida de basura sí, pero no se están planteando ninguna modificación de la tasa porque están haciendo depuraciones en las altas del padrón, y se entiende que van a tener capacidad para asumir esta subida, que quiere advertir que no todos los años va a ser la misma. Se está hablando de la actualización de dos años, no durante los dos primeros años, y evidentemente no va a ser esta cantidad todos los años, a no ser que los índices se disparen, aunque sería buena noticia porque implicaría que los índices económicos van mejor. Por lo tanto, en principio no plantean subidas y creen que tienen margen de maniobra en ese sentido.

Con respecto al planteamiento que hacía Ciudadanos, explica D. Daniel Manrique de Lara que el procedimiento ha sido el siguiente: a la hora de solicitar la revisión por parte de la empresa se hace un estudio de lo que ellos consideran que debe ser la revisión; sin embargo, los técnicos municipales entendían que ese estudio no se correspondía con la realidad o no era correcto, y se le dio trámite de alegaciones para que conociera la propuesta que se hacía desde el Ayuntamiento, habiéndose presentado alegaciones en ese trámite, que se han estimado parcialmente, porque es verdad que uno de los índices que aplicaban los técnicos no se correspondía exactamente con lo

que estaba publicado de forma definitiva, aceptándose esas alegaciones, y no aceptándose las referentes a otros índices, y sobre todo la referente a cuándo tenía que empezar la revisión salarial, que ellos entienden que debe ser desde febrero de 2018 y los técnicos municipales entienden que debe ser desde mayo de 2018, que es cuando se firma el contrato, con independencia de que los índices se tengan en cuenta desde febrero, que es un poco la disyuntiva.

Por todo ello, expone que lo que se va a aprobar ahora es la resolución definitiva del expediente, y frente a esa resolución, y en contestación a la pregunta que hacía también el Partido Popular, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que la empresa estará conforme o podrá presentar un recurso ante este Pleno, que tendrán que traerlo de nuevo para estudiarlo, o directamente podrán plantear un contencioso administrativo si no están de acuerdo con la resolución definitiva que se dicte.

Con independencia de que ese sea el procedimiento, refiere que todo esto ha dado lugar a un pequeño conflicto laboral con los trabajadores de la plantilla, porque la empresa no quería hacer la subida salarial que ellos tenían aprobada en convenio hasta que no se resolviera definitivamente el expediente, cuando realmente lo que era el índice de la mano de obra no era un índice controvertido, ya que ahí hay acuerdo entre lo que planteaba la empresa y lo que planteaba el Ayuntamiento, y en el SERCLA que tuvieron como consecuencia de una convocatoria de huelga por los trabajadores porque la empresa no le quería subir el índice hasta que no se resolviera el expediente, la empresa manifestó que estaba de acuerdo con ese índice y, extraoficialmente, ni nos trasladó que en principio iban a aceptar la revisión de precios tal y como se le iba a plantear, lo que no quita que, analizado mejor, puedan plantear los recursos correspondientes, pero, al parecer, no es la intención que tiene la empresa en estos momentos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. teniente de alcalde delegada de contratación dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Mixto, emitido por los concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Manuel Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019.

Por el Sr. secretario general se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 2 de mayo al 30 de junio de 2019, numerados del 2.491 al 3.729, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. secretario general se da cuenta de los siguientes viajes institucionales efectuados desde el 26 de junio al 18 de julio de 2019:

Día 26 de junio

-Destino: Madrid

-Motivo: Jornada sobre Presente y Futuro del Eje Urbano

-Viajaron: La Concejal D^a Juana M^a Montes Delgado.

Día 27 de junio

-Destino: Cádiz

-Motivo: Acto Constitución Corporación Diputación Provincial

-Viajaron: Sr. Alcalde.

Día 11 de julio

-Destino: La Barca de la Florida

-Motivo: Asamblea General Ordinaria Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste

-Viajaron: Sr. Alcalde.

-Destino: Sanlúcar de Barrameda

-Motivo: Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Pesquero

-Viajaron: Sr. Alcalde.

Día 16 de julio

-Destino: Sevilla

-Motivo: Reunión con el Secretario General para el Turismo

-Viajaron: Sr. Alcalde.

Día 18 de julio

-Destino: Sevilla

-Motivo: Comisión Ejecutiva de la FAMP

-Viajaron: Sr. Alcalde.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información remitida al Ministerio de Hacienda relativa a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2019.”

El Sr. alcalde da la palabra a la Sra. interventora, quien informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de Hacienda y Administración Pública 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades:

- Del Ayuntamiento:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.

- Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de operaciones de capital y financieras.
 - Remanente de Tesorería.
 - Calendario y Presupuesto Tesorería.
 - Dotación de plantillas y retribuciones.
 - Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
 - Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
 - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles
 - Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
 - Flujo internos.
 - Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
 - Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
 - Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
 - Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.
- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):
- Balance PYMES.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
 - Situación de ejecución de efectivos.
 - Calendario y Presupuesto Tesorería.
 - Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
 - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles
 - Inversiones en activos no financieros.
- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
- Balance PYMES.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
 - Situación de ejecución de efectivos.
 - Calendario y Presupuesto Tesorería.
 - Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
 - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles

- Adicional Pérdidas y Ganancias.
 - Transferencias recibidas.
 - Inversiones en activos no financieros.
2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación:
- Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.
3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:
- Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación.
 - Validación datos informe evaluación AA.PP.
 - Informe actualizado Evaluación- Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto.
 - Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.
4. Cierre del Informe de Evaluación y firma.
- Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre de 2019.”

Explica la Sra. Interventora que, respecto al punto número 10 del Orden del Día, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de Hacienda y Administración Pública 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones

de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sra. Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que simplemente le gustaría que conocieran todos, pues los miembros de la Corporación tienen acceso, pero sobre todo por las personas que les acompañan hoy aquí y los ciudadanos que les ven a través de las redes sociales, el final de este informe de Intervención del plan de ajuste, que les crea ciertas dudas al Grupo Municipal Popular para un futuro cercano, porque dice "como consecuencia de los incumplimientos estimados, deberán adoptarse nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el plan de ajuste en vigor". Por lo tanto, aunque entiende que no se podrá responder en este momento, porque tendrán que ponerse las medidas en marcha en posteriores plenos, interesa conocer qué medidas van a tener que tomarse por parte del Gobierno Municipal para evitar o para responder a esta conclusión que se hace en el informe del plan de ajuste, que dice que para su cumplimiento habrá que adoptarse nuevas medidas, a su entender de ahorro o de supresión de gastos, o de mayores ingresos, y qué puede suponer eso, fundamentalmente para la economía y el bolsillo de los ciudadanos.

Contesta el Sr. Manrique de Lara diciendo que el informe del plan de ajuste viene a decir lo que han dicho todos los informes del plan desde que empezó en 2012 su aplicación, y es que de las medidas que están contempladas hay unas que se cumplen y otras que no, aunque realmente deben cumplirse todas las medidas porque, lógicamente, si no, no tendrían sentido.

Expone también que, en el caso de incumplimiento, evidentemente se tendrían que tomar medidas que corrigiesen la situación, estando hablando de una información trimestral y un plan de ajuste donde todavía, como dijo la Interventora en la Comisión Informativa, no tienen contabilizado todo lo que ha sido el trimestre, con lo cual, cualquier información que den ahora mismo tienen que hacerlo con esa precaución. Por lo tanto, será cuando se haga la liquidación del presupuesto cuando vean si se cumplen todos los parámetros, como ha ocurrido hasta ahora, o si en otro caso habrá que hacer alguna medida alternativa, entendiendo que por los datos que tienen no va a hacer falta, porque lo van a cumplir.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la información de seguimiento del plan de ajuste, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, remitida al Ministerio de Hacienda, con el siguiente contenido:

- Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
- Informe trimestral de seguimiento de gastos.

- Informe trimestral de seguimiento de seguimiento de deuda comercial.
- Avales públicos recibidos.
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.
- Informe de Intervención número 2019-0480, de fecha 30 de abril de 2019, emitido conjuntamente por la Sra. Interventora, D^a Eva Herrera Báez y el Técnico de Intervención, D. Miguel Fuentes Rodríguez.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE DECRETO DEL SR. ALCALDE POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES, CON CARÁCTER ACCIDENTAL, EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto número 2019-3777, dictado por el Sr. Alcalde, con fecha 3 de julio de 2019, por el que se delegan funciones, con carácter accidental, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desde las 00:01 horas del día 4 de julio de 2019, hasta las 23:59 horas del día 7 de julio de 2019.”

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde número 2019-3777, de fecha 3 de julio de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Por motivo personales desde las 00:01 horas del jueves día cuatro de julio de dos mil diecinueve, hasta las 23,59 horas del domingo día siete de julio de dos mil diecinueve, y en su caso hasta mi regreso, nombro al Primer Teniente de Alcalde, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, durante mi expresada ausencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE DECRETO DEL SR. ALCALDE POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE FIRMA EN MATERIA DE CEMENTERIO EN LA CONCEJAL Dª LAURA ALMISAS RAMOS.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto número 2019-4171, dictado por el Sr. Alcalde, con fecha 12 de julio de 2019, por el que se delegan facultades de firma en materia de cementerio en la Concejal Dª Laura Almisas Ramos.”

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde número 2019-4171, de fecha 12 de julio de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Por Decreto del Sr. Alcalde número 2019-3450, de fecha 17 de junio de 2019, se delegó en la Sra. Laura Almisas Ramos, entre otras, competencias en materia de Cementerio, si bien se hace necesaria la delegación de firma en estos, habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales.

Por todo ello, vengo a resolver:

PRIMERO.- La delegación en la Concejal Dª Laura Almisas Ramos de las firmas de resoluciones relativas a las cesiones y cambios de titularidad de nichos de Cementerio, así como autorización de inhumaciones y exhumaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a la Concejal Dª Laura Almisas Ramos y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de los escritos presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal del Partido Popular, quedando la composición de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Rota del siguiente modo:

Comisión Informativa General y Permanente:

TITULARES:

- D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
- D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
- D^a Juana M^a Montes Delgado (PSOE)
- D. Jesús López Verano (PSOE)
- D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
- D^a Nuria López Flores (PSOE)
- D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)
- D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)
- D. Óscar Curtido Naranjo (PP)
- D. José Manuel Sánchez Guzmán (Grupo Mixto)
- D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
- D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
- D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTES:

D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D^a Esther Mercedes García Fuentes (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D^a Macarena Lorente Anaya (PP)
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)

Comisión Especial de Cuentas:

TITULARES:

D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Jesús López Verano (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D^a Nuria López Flores (PSOE)
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)
D^a Macarena Lorente Anaya (PP)
D. José Manuel Sánchez Guzmán (Grupo Mixto)
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTES:

D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Esther Mercedes García Fuentes (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D^a Juana M^a Montes Delgado (PSOE)
D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D. Óscar Curtido Naranjo (PP)
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)

Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:

TITULARES:

D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
D^a Esther Mercedes García Fuentes (PSOE)
D^a Juana M^a Montes Delgado (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Jesús López Verano (PSOE)
D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)
D^a Macarena Lorente Anaya (PP)
D. José Manuel Sánchez Guzmán (Grupo Mixto)
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTE:

D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D^a Nuria López Flores (PSOE)
D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)
D. Óscar Curtido Naranjo (PP)“

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO
PODEMOS SOLICITANDO SU INCORPORACIÓN AL GRUPO
MIXTO.**

Por el Sr. secretario general se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de escrito presentado por el Partido Podemos solicitando su incorporación al Grupo Mixto, quedando por tanto constituido este Grupo por las siguientes personas:

- D. José Manuel Sánchez Guzmán
- D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
- D. Gilberto Manuel Bernal Reyes
- D. Moisés Rodríguez Fénix“

Interviene en primer lugar el concejal D. José Manuel Sánchez Guzmán, quien expone que su partido entiende que ni el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rota ni el ROF de la Junta de Andalucía ni ninguna norma de rango superior le da competencias a este Pleno para prorrogar ni para ampliar un nuevo plazo, por lo que, según el Reglamento, hasta que no se

modifique por parte de este órgano se debería denegar o retirar esa petición de Podemos, que no solicitó la entrada en el Grupo Mixto en su plazo correspondiente, sino que tan solo solicitó la creación de un grupo propio.

Insiste el Sr. Sánchez Guzmán que el Pleno tiene que resolver las cuestiones con un sí o un no, y no es competente para dar un nuevo plazo por algo que no se ha solicitado por parte de Podemos, existiendo muchas sentencias al respecto, y si se ha denegado la creación de un grupo político propio a Vox, porque así lo dice el Reglamento, hasta que no se modifique este no entienden cómo es posible que se apruebe una petición fuera de plazo, como también dice el Reglamento.

Finalmente, manifiesta que su partido no tiene ningún problema en que el miembro de Podemos forme parte del Grupo Mixto, pero entiende que esa petición contraviene lo estipulado en el Reglamento Orgánico por llegar fuera de plazo. Simplemente eso.

D. Daniel Manrique de Lara aclara que lo que se trae aquí es dar cuenta, no se está aprobando nada en este Pleno, sino simplemente conocer un escrito que ha presentado Podemos para su incorporación al Grupo Mixto.

Añade que en el Pleno anterior, en una de las resoluciones adoptadas cuando se desestimaba uno de los recursos que presentaba el partido Podemos, fue donde se acordó que se le tenía que dar nuevo plazo, puesto que se había presentado la solicitud dentro del plazo inicial para hacer la comunicación, pero como no se pudo hacer, porque en el momento en que pide o que se interpone ese recurso el plazo se interrumpe hasta que no se resuelve, el informe que hacía el Sr. Secretario es que se le daba un nuevo plazo. Por tanto, si alguien no estaba conforme con eso, tendría que recurrir esa resolución anterior, pero no esta, porque aquí no van a votar nada, simplemente se conoce un escrito que ha presentado un partido político.

De nuevo toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Guzmán, diciendo que recuerda que en el otro Pleno ya pidió una explicación al Sr. Secretario y que se la dio, pero que por su parte no puede interponer ningún tipo de recurso, si quisiera hacerlo, si no hubiera solicitado la petición, pero entonces se ha traído a Pleno la petición del Grupo Mixto, por lo que quiere solamente dejar constancia.

Reitera D. Daniel Manrique de Lara que aquí no se está resolviendo sobre su solicitud, sino simplemente conociendo una comunicación de Podemos en base a ese plazo que se le dio en la resolución anterior, en la que ha manifestado que se incorpora al Grupo Mixto, por tanto, no es ningún acuerdo resolutivo.

Por otro lado, y con respecto a la resolución anterior, aclara que quien votara en contra podrá interponer el recurso que considere oportuno, pero no frente a esta, porque no están resolviendo nada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(Se ausenta de la sesión la Sra. Interventora, D^a Eva Herrera Baez, siendo las diecinueve horas y un minuto)

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1.- Ruego del Partido Izquierda Unida para la elaboración y desarrollo de una Ordenanza Municipal que regule el autocaravanismo en el municipio y Ruego de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en relación con el Ruego del Partido Izquierda Unida.

Se conoce Ruego presentado por el concejal D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, para la elaboración y desarrollo de una Ordenanza Municipal que regule el autocaravanismo en el municipio, que fue conocido en la Comisión Informativa General y Permanente del día 22 de julio de 2019, al punto 12º.1 de ruegos y preguntas, del siguiente contenido:

“El turismo a través de las autocaravanas está registrando un notable crecimiento en Rota durante los últimos años. Sobre todo desde que en el año 2012 se dotara a nuestra población de un aparcamiento para autocaravanas a propuesta de mi grupo político Izquierda Unida.

Tanto es así que las 15 plazas de que se dotó a dicho aparcamiento han quedado totalmente insuficientes. Así lo recordaba el grupo municipal de Roteños Unidos en una moción a Pleno hace dos años. en las que se solicitaba la ampliación de la zona para el aparcamiento de estos vehículos.

Tenemos que recordar que las rutas de viaje de los viajeros de autocaravanas se preparan en función de la localización de áreas de servicio establecido expresamente para ello.

Volvemos a mencionar, como ya lo hicimos en aquel Pleno, que es necesario regular mediante una ordenanza el uso y disfrute de este aparcamiento antes de plantear una ampliación del mismo para acoger más vehículos de este tipo. Así se aprobó en el Pleno del día 17 de agosto de 2017.

Habilitar un aparcamiento para autocaravanas no resulta demasiado costoso en relación con los beneficios económicos que suponen

para el municipio. Se trata de una infraestructura consistente, principalmente, en dotar a la zona de contenedores para la basura, una toma de agua, punto de luz y un espacio para evacuación de residuos.

Es necesario dotar de un área de servicio al aparcamiento y que sea regulado por una ordenanza como ocurre en todas las localidades que cuentan con ella. Ello evitaría la competencia desleal con el único camping con el que cuenta nuestra localidad, pues al no existir ninguna norma que regule este estacionamiento, los autocaravanistas disfrutaban por un módico precio de una de las zonas privilegiadas de nuestra localidad.

Sería un motivo más, dada la catalogación de nuestro municipio como Municipio Turístico, para "descubrir Rota" como indica nuestro eslogan.

Es por ello por lo que presentamos, para su debate y aprobación si así se considera, el siguiente RUEGO

La elaboración y desarrollo de una Ordenanza Municipal que regule el Autocaravanismo en nuestro municipio como fue aprobado en el Pleno del día 17 de agosto de 2017."

Asimismo se conoce Ruego presentado por el concejal D. Gilberto Bernal Reyes, en relación con el Ruego del Partido Izquierda Unida, que fue conocido en la Comisión Informativa General y Permanente del día 22 de julio de 2019, al punto 12º.2 de ruegos y preguntas, del siguiente contenido:

"Enmienda de adición:

Punto SEGUNDO:- Barajar otras opciones de localización y realizar un estudio de la zona más apta para acondicionar de infraestructuras idóneas debido al aumento de este tipo de turismo, debiendo contar en la medida de lo posible con la opinión de asociaciones y/o colectivos con experiencia relacionada para la creación de estos espacios."

Toma la palabra el Sr. alcalde diciendo que van a ver en primer lugar un ruego como se vio en la Comisión Informativa, inicialmente planteado como moción, y que a falta de la reunión de Junta de Portavoces comprometida para articular este tipo de situaciones, se ha contemplado dentro del punto de ruegos la propuesta que hacía el partido de Izquierda Unida para el desarrollo de una ordenanza municipal que regule el autocaravanismo en el municipio y, a su vez, se tiene en cuenta en el mismo punto el escrito presentado por Ciudadanos en relación con el propio ruego realizado por el partido de Izquierda Unida.

El Sr. alcalde manifiesta que se va a abrir el turno de intervenciones, sabiendo los portavoces que hay posibilidad de intervenir en estos puntos como si se tratase de una moción, porque así se ha venido

actuando en los meses anteriores, teniendo cuenta los cinco minutos de que se dispone por parte del Grupo Mixto, y con la flexibilidad que medianamente se pueda adoptar, por lo que iniciaría, dentro de las intervenciones del Grupo Mixto, el proponente de la supuesta moción convertida en ruego, el partido de Izquierda Unida.

Toma la palabra el concejal D. Pedro Pablo Santamaría quien expone que, efectivamente, lo que en principio era una moción se ha pasado a un ruego, a partir de la justificación que el propio Secretario les dio en la Comisión Informativa, pasando a dar lectura a la exposición de motivos, que no es muy extensa, para que se tenga noticia de ella.

A continuación, D. Gilberto Bernal señala que, efectivamente, fue en el año 2017 cuando Roteños Unidos trajo la moción a Pleno, dividida en tres puntos, el primero y el tercero se aprobaron, que eran la elaboración y desarrollo de una ordenanza municipal que regulara el autocaravanismo en Rota y que se incluyera esta zona para autocaravanas dentro de la Ordenanza fiscal número 2.25; en cuanto al punto 2 de la moción de Roteños Unidos, fue rechazado, y era la ampliación de la zona habilitada para autocaravanas en los aparcamientos ubicados en los terrenos de la Batería de Punta Candor.

Expone el Sr. Bernal Reyes que desde Ciudadanos tampoco habrían estado de acuerdo en ampliar aquella zona, porque ven el área suficiente en extensión, no solo por ampliar el número de plazas, sino por ubicar las plazas con unos servicios óptimos, con una toma de agua, punto de luz, contenedores de basura y un espacio para la evacuación de residuos.

Añade asimismo que desde Ciudadanos están a favor de la moción, porque además fue ese mismo año, exactamente el 5 de febrero, cuando Ciudadanos formalizó un documento a través de la OAC con la petición al Gobierno Local de entonces, de PSOE e IU, de modificar si fuera necesario la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Rota, con el objetivo de incorporar la regulación de este uso en este espacio y que, en su respuesta, el Sr. alcalde les confirmó que ya habían elaborado unas ordenanzas que permitirían esta regulación y que las mismas se encontraban ya dentro del Plan Normativo 2019, pendiente del procedimiento legal que le correspondiera.

Por lo dicho, el Sr. concejal D. Gilberto Bernal manifiesta su adhesión a la propuesta, queriendo recordar y sumarse a lo dicho por el entonces portavoz de Izquierda Unida, Antonio Franco, que en respuesta a Roteños Unidos, decía textualmente: "No hay ordenanza reguladora porque no existe una infraestructura para crear una ordenanza reguladora de autocaravanas", por lo que instan al Gobierno Local, además de para sacar la ordenanza del cajón, puesto que ya la tienen elaborada, según les comentaron en febrero, para barajar otras alternativas de localización y realizar un estudio

de la zona más apta para acondicionar con la infraestructura idónea, debido al aumento de turismo, debiendo contar en la medida de lo posible con la opinión de asociaciones y colectivos con experiencia relacionada en la creación de estos espacios, con el fin de no solo regular el sector y darle un servicio lo mejor posible o como se merece cualquier visitante de la localidad, sino que además solo tienen que pasear por la zona de Punta Candor para observar el despliegue de caravanas y autocaravanas desperdigadas por toda la zona, no solo por falta de regulación, sino por falta de un espacio adaptado.

El Sr. alcalde recuerda a los Sres. concejales del Grupo Mixto que han consumido ya más de sus cinco minutos, y señala que no sabe si hay voluntad de alguna intervención más del grupo, porque sí se va a conceder, pero solicita brevedad en la exposición.

El concejal D. Moisés Rodríguez, indica que en el mismo posicionamiento que adquirieron hace dos años van a votar a favor, queriendo comunicar que están a la espera de poder participar en esa ordenanza y aportar las propuestas que tienen ya preparadas, esperando a poder debatir ya en serio la ordenanza.

El Sr. alcalde agradece la brevedad de la intervención.

La portavoz del Grupo Popular, Sra. Izquierdo Paredes, hace uso de su turno manifestando que es conocido por todos y como se ha comentado directamente por el proponente, y también en otro debate que han tenido, que el autocaravanismo es un turismo que se encuentra en auge en los últimos años y que está creando una gran riqueza y además creciendo de forma exponencial en muchísimos municipios, tratándose de un turismo con un nivel medio alto importante y que es otra forma diferente también de visitar la ciudad y de dar a conocer el pueblo de Rota.

Asimismo refiere que si se remontan a los inicios de cómo surge esta zona o estas "camperarias", como se suele denominar a las zonas de autocaravanas en Rota, tiene que decir que es cierto que en el año 2012 se presenta por parte de Izquierda Unida una propuesta para que se instale en el municipio o se delimite una zona para el turismo de autocaravanas, y en el año 2014 se pone en funcionamiento, estando el Partido Popular en el Gobierno, una zona para quince plazas aproximadamente de autocaravanas en la zona más cercana a Punta Candor, en la antigua Batería, pendiente de trabajar a partir de entonces en la elaboración de una ordenanza municipal que regulara su funcionamiento y, como consecuencia, también la tasa fiscal que ordene el pago de esos servicios.

Continúa manifestando que a partir del año 2015, con el cambio de gobierno, en el que comienza a gobernar el Partido Socialista con Izquierda Unida, se insiste en el año 2017 para que se elaboren esas ordenanzas, tanto

las de funcionamiento como la tasa fiscal para el cobro, pero pasan los años 2015, 2016, 2017, 2018 y están ya en el año 2019, pero esas ordenanzas municipales, tanto las de funcionamiento como las del cobro de la tasa por los servicios de las autocaravanas que están utilizando esa área, no se han elaborado, no se han puesto en marcha y, por tanto, no se está cobrando.

Por otro lado refiere que es cierto que en el año 2017 el partido Roteños Unidos, por entonces en este Pleno, trajo una propuesta para instar a que esa ordenanza, de una vez por todas, se elaborara, aprobara y pusiera en marcha; y en el año 2019, la propia delegada de turismo por aquel entonces del Partido Socialista, Yolanda Morales, anunció que las ordenanzas en febrero de 2019 estaban a punto de terminarse y que en breve espacio de tiempo se aprobarían para que en el verano se pusieran en marcha. Sin embargo, está pasando el verano y las ordenanzas, como ven hoy aquí de nuevo en este Pleno, no se han puesto en marcha, siendo el comentario de muchísima gente de Rota la cantidad de autocaravanas que están llegando a la ciudad y la cantidad de turistas que vienen a visitarla en sus autocaravanas, pero existe una falta de regulación para ordenar ese funcionamiento, y ese turismo va en crecimiento.

De igual modo, por la portavoz del Grupo Popular se quiere dar algunas cifras para hacerse una idea de cómo está creciendo ese tipo de turismo a nivel nacional e internacional, porque eso no está ocurriendo solo en Rota. Así, en el año 2017, en España se matricularon casi 5.000 vehículos más de autocaravanas; en el 2018 crecieron en un 30% esas matriculaciones y se recibieron 250.000 autocaravanas; por tanto, son unos números bestiales que van en crecimiento, teniendo los Ayuntamientos que ordenar ese tipo de turismo para que el funcionamiento de la ciudad también sea ordenado como corresponde, y se tenga un turismo de calidad.

Como un dato más, añade la Sra. Izquierdo que en el ranking de los países con mayor número de áreas para autocaravanas se sitúa en primer lugar Francia, con 6.000 áreas para autocaravanas; después Alemania y, por último España, con 1.300 áreas de servicio, queriendo insistir con todo ello, como lo hicieran apoyando la propuesta en el año 2017, en que se elabore esa normativa y que se ponga en marcha.

La Sra. concejal en uso de la palabra solicita al Sr. alcalde un minuto más para poner un ejemplo y decir que la elaboración de esta ordenanza municipal tiene que ir de la mano también y en colaboración con el sector privado de Rota, porque los autónomos de Rota, que también trabajan en esta área del autocaravanismo y de la disposición de parcelas para las autocaravanas, tienen que verse implicados y participar en la elaboración de estas ordenanzas, para no hacer desde el Ayuntamiento una competencia desleal y abusiva al sector privado, que hace unos esfuerzos importantes y con ello una generación de empleo y una riqueza económica importantes, no debiendo el Ayuntamiento hacer la vista gorda, queriendo decir con eso que el camping actual que tenemos de Aguadulce en verano tiene,

aproximadamente, unos 20 trabajadores, y en invierno, aproximadamente, 8 trabajadores, por lo que las 60 parcelas que tiene el camping de Aguadulce para el estacionamiento de autocaravanas en verano las tiene totalmente cubiertas, pero en invierno las tiene totalmente vacías; sin embargo, las parcelas gratuitas que pone en funcionamiento el municipio de Rota están totalmente llenas, por lo que al final se le está haciendo una competencia desleal, cediendo unas instalaciones totalmente gratuitas a este turismo que viene a la ciudad.

Por todo ello, para finalizar su intervención quiere solicitar simplemente al Gobierno Municipal que estas nuevas ordenanzas para el tema del autocaravanismo se elaboren y cuenten con la colaboración, con el trabajo y también con los autónomos locales, para que no se haga una competencia desleal y abusiva a los empresarios roteños.

El Sr. alcalde comunica a la portavoz del Grupo Popular que ha consumido un minuto más que el resto de miembros del Grupo Mixto entre todos.

Hace uso de la palabra a continuación la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, quien expone que, en principio, están de acuerdo con el ruego presentado por Izquierda Unida, y que además, la moción que presentó Izquierda Unida en el año 2012 propició que el entonces Equipo de Gobierno del Partido Popular, del que tienen una de sus representantes, la Sra. Izquierdo Paredes, estableciera ese punto para caravanas; sin embargo, no hizo todo lo que hoy ha recordado que hay que hacer, que es elaborar la ordenanza y poner una tasa. Por tanto, lo hizo todo mal y ahora dice que lo tiene que hacer el Equipo de Gobierno, adelantándole que está ya todo hecho, por lo que podrían irse de aquí hoy todos muy contentos, puesto que en la anterior legislatura, la Delegación de Turismo ha realizado todos los trámites necesarios, empezando por incluir esta ordenanza en el Plan Normativo, porque como todos saben, la ley de procedimiento administrativo obliga, desde el año 2015, a que haya una estructuración de lo que se quiere hacer a nivel normativo de reglamentación del Ayuntamiento y que se tenga que incluir todo lo que se quiere normalizar o regular dentro de un Plan Normativo, que se aprobó en el mes de diciembre de 2018 por el Pleno, y en el que está incluido lógicamente esta ordenanza para regular el autocaravanismo.

Continúa manifestando la Sra. Niño que, además de este trámite que es imprescindible, lo que se ha hecho ya también es mantener una reunión con los sectores afectados por parte de la Delegada, no solo con las personas que utilizan este tipo de vehículos, sino también con las empresas, en este caso con el camping de Aguadulce, que es el que está en el término municipal, y al que le han trasladado el borrador que se estaba elaborando, habiendo recibido sus propuestas y sus sugerencias con respecto a ese texto.

Con relación al texto como tal de la ordenanza, le gustaría pasar a vislumbrar un poco como es la estructura, pero no solo está ya realizado, sino que lo que queda simplemente, y es lo que van a hacer en estos días, es presentar un decreto para incoar el expediente, ordenando otro trámite que hay nuevo en la ley, que es hacer un trámite de consultas previas, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley de Procedimiento, que dice que se debe regular la participación de los ciudadanos en toda la actividad de elaboración de leyes y reglamentos que realicen las Administraciones Públicas; por tanto, este trámite se inicia con este decreto que van a poner en funcionamiento, bien esta semana o la siguiente.

Vuelve a indicar la portavoz socialista que el borrador lo ha realizado la Delegación de Turismo en estos años, y no solo establece en su exposición de motivos lo que aquí ya se ha dicho por parte de los portavoces, la importancia que tiene la actividad del turismo itinerante o del autocaravanismo, por su crecimiento significativo en estos años, sino también la necesidad de que esté regulado en el Ayuntamiento, porque al final eso da seguridad a los autocaravanistas, da seguridad a los ciudadanos y evita posibles conflictos que pueden suceder, y que desgraciadamente en el año 2012 no se hizo, en el 2013 tampoco, en el 2014 tampoco y en el 2015 tampoco, pero que ahora ya están hechos todos los trámites.

Añade asimismo que la ordenanza no solo regula la definición de lo que es el autocaravanismo, sino también lo que es estacionamiento en cualquier sitio de la localidad y el estacionamiento en zonas reservadas precisamente para las autocaravanas; se regula también de forma distinta estos dos tipos de estacionamiento; se regula cómo deben estacionar este tipo de vehículos en cualquier zona de la ciudad y cómo en la zona determinada específicamente para las autocaravanas; se regula que debe de existir un precio público, no habiéndose determinado todavía cantidad porque se espera que entre todos puedan consensuarla, pero que lógicamente también da una seguridad a la hora de poner en marcha este servicio; se regulan también las distintas disposiciones para lo que son dos puntos muy importantes: el área de servicio necesario en cualquier área de autocaravanas y también el punto de reciclaje, que también se trató en el debate que tuvieron en la anterior legislatura, en el año 2017, donde el portavoz de Sí se puede insistió en la necesidad de regular el servicio de forma que no afectase al entorno medioambiental de la localidad en el que precisamente se desarrolla, y también se establecen por tanto, las infracciones que puede haber y las sanciones que conllevaría cualquier tipo de infracción dentro del desarrollo, día a día, de este tipo de turismo o de actividad.

Concluye su exposición la teniente de alcalde D^a Encarnación Niño diciendo que el borrador está totalmente terminado, se han hecho muchos trámites necesarios para que el procedimiento sea correcto y, por tanto, en este año van a tener aprobada, con la ayuda de todos, no solo de los

ciudadanos sino también de todos los grupos políticos, la ordenanza para regular esta actividad turística.

D. Pedro Pablo Santamaría expresa su satisfacción porque después de siete años desde que se iniciara esta tramitación por parte de Antonio Franco y de Manuel Helices en este Pleno, espera que en la próxima semana aparezca ese decreto, dando la enhorabuena también a la Asociación de autocaravanistas aquí presente por el trabajo realizado por su parte.

El Sr. alcalde interviene seguidamente para, teniendo constancia de la presencia en el Pleno de personas usuarias de las autocaravanas, que además han solicitado tomar la palabra al finalizar la sesión, darles la bienvenida, y además agradecerles la participación, teniendo en cuenta la casualidad de que en este Pleno se vea este asunto.

Refiere que, tal y como bien ha dicho la Delegada, se tiene un texto elaborado, en el que además se ha trabajado por parte del Gobierno Municipal fundamentalmente con el Camping, para precisamente intentar que todo el mundo estuviera satisfecho con la norma y porque así está establecido en la escasa normativa existente al efecto, que es la Instrucción del Ministerio del Interior, la 08V74, que es la que avanza un poco en la regulación y los límites que tiene el Ayuntamiento en materia de establecer ciertas exclusiones o limitaciones en materia de estacionamiento de autocaravanas, no pudiendo olvidarse que otra de las actuaciones que va en paralelo con la redacción de la ordenanza y su aprobación es el terminar de adecuar ese espacio con las necesidades demandadas, que es otra de las cosas que intentarán ir ejecutando en los próximos meses, conforme a la disponibilidad presupuestaria que tengan, pero el compromiso está y, por tanto, así trabajarán en esa línea.

Finalmente el Sr. alcalde hace constar que como no se trata de una moción no hay votación, pasándose al siguiente Ruego.

15.2.- Ruego del Concejal D. Gilberto M. Bernal Reyes solicitando la elaboración de un informe con el estado presente de las instalaciones de la Piscina Municipal Abierta y posibles futuras actuaciones.

Se conoce Ruego presentado por el Concejal del Grupo Mixto, D. Gilberto Bernal Reyes, solicitando la elaboración de un informe con el estado presente de las instalaciones de la Piscina Municipal abierta y posibles futuras actuaciones, que fue conocido en la Comisión Informativa General y Permanente del día 22 de julio de 2019, al punto 12º.3 de ruegos y preguntas, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 2008 se abrieran las nuevas instalaciones de la piscina municipal cubierta, situada en el polígono industrial que actualmente oferta cursos y clases de natación con profesor o por libre, la antigua piscina quedó cerrada.

Posteriormente, en 2011, fue el gobierno municipal de aquel entonces, formado por PP y Roteños Unidos, el que decidió poner de nuevo en marcha estas instalaciones para seguir dando a los roteños un servicio de natación al aire libre. El Ayuntamiento estuvo llevando a cabo un proyecto que haría posible que la antigua piscina climatizada se convirtiera en una piscina al aire libre ampliando la variedad de instalaciones deportivas y de ocio que tenía la localidad. A pesar de la inversión de entonces por parte del Consistorio, la piscina municipal al aire libre no vio nunca la luz para su reapertura, y desde entonces cayó de nuevo en el olvido y estado de abandono por parte de la administración local.

El 18 de julio del 2017, ante esta situación, Ciudadanos Rota presentó un escrito para conocer si la intención por parte del gobierno local era llevar a cabo el proyecto y que valorara esta actuación, para la recuperación de este equipamiento, al ser una apuesta fracasada en el tiempo por mejorar las infraestructuras deportivas del anterior equipo de gobierno formado por Partido Popular y Roteños Unidos. En respuesta a dicho escrito formulado, el Sr. Alcalde nos respondió días más tarde: *"Hemos estado trabajando con distintos inversores para ver el posible interés en participar en una concesión demanial de dicho inmueble para su explotación. Es intención de este gobierno local sacar a concurso próximamente dicha concesión a la vista del interés mostrado"*.

El 14 de mayo de 2018, Ciudadanos Rota nuevamente solicitó formalmente información al respecto, y en su respuesta nos informaron de su intención de licitación para explotación como concesión administrativa.

A día de hoy, ya han transcurrido más de dos años desde la primera petición de información, desde nuestra formación carecemos de más noticias, ni formal ni públicamente.

Por todo lo cual, el Partido de Ciudadanos Rota, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS

PROPUESTA DE RESOLUCION

Solicitamos la elaboración de un informe con el estado presente de las instalaciones y de posibles futuras actuaciones, para ver la conveniencia de los procesos pertinentes (bien sea con carácter municipal o a través de licitación a una empresa externa), con la finalidad de dar al

municipio para el 2020 una oferta más de ocio que formaría parte de la oferta turística de la localidad, y en la que Rota contaría con dos piscinas públicas con las que se cubrirá la demanda de la población, por un lado la piscina municipal climatizada (que actualmente da cabida a cerca de mil usuarios), y por otro, una nueva piscina municipal abierta, en la que se podría aprovechar además de la época estival, para diversas actividades al aire libre durante el resto del año aprovechando la climatología de la localidad.”

El Sr. alcalde manifiesta que este documento se presentó en formato de moción y también ha sido reconducido a ruego, al tratarse de una petición de informe sobre el estado de las instalaciones de la piscina municipal abierta y posibles actuaciones.

Se da lectura al ruego por parte del Sr. Bernal Reyes.

A continuación, el Sr. Rodríguez Fénix interviene diciendo que su interés ya lo demostraron y tuvieron una reunión con el delegado de Deporte, en la que tuvieron la oportunidad de ver el estado de esas instalaciones, recordando que cuando hablaron en la campaña sobre la auditoría y la deuda se estaba refiriendo en cierta manera a estas inversiones que han hecho antiguos gobiernos, entre ellos, el Partido Popular, que está aquí, inversiones que se quedan a medias o inversiones que al final lo que hacen es tirar el dinero de los roteños y de las roteñas. Así, en aquella reunión con el delegado hablaron sobre el coste económico que podría tener la puesta en marcha de instalaciones que estaban deterioradas y abandonadas, así como de la necesidad de un cambio en la bomba de la depuradora, que costaría unos 50.000 euros, y de las reformas necesarias que también se valoraron en otros 50.000 euros, aunque no es técnico para valorar. Por tanto, ese interés no es solo de Ciudadanos sino de todos los grupos, porque es una verdadera alternativa de ocio para los roteños y las roteñas cuando hay levante. De ahí que crean que es necesario volver a poner en valor unas instalaciones que eran muy utilizadas y que servían también para cambiar el día de playa por otro de piscina para muchas familias de Rota.

Para finalizar muestra su total conformidad y si hubiera que votar, la votará a favor sin duda.

D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, interviene acto seguido diciendo que aunque es cierto que en el escrito, tal y como expone el grupo de Ciudadanos, dice que la respuesta del Gobierno Municipal era sacar a concesión este contrato de la piscina municipal abierta para su finalización y para su gestión, sin embargo no sabe cuál es el plazo de tiempo que se impone el Ayuntamiento o el Equipo de Gobierno para poner en marcha este proyecto, porque a su entender, y así lo ha denunciado el Grupo Municipal del Partido Popular durante los últimos 4 años, el Departamento de

Contratación, no por sus técnicos municipales, pero sí por la carga de trabajo, está totalmente paralizado y hay proyectos, concesiones y parcelas municipales cerradas en estado de abandono, que no salen adelante por estos trámites, reiterando desconocer si la respuesta que se le da a Ciudadanos para poner en marcha la piscina municipal abierta tiene un plazo de tiempo establecido más o menos corto o medio plazo para su ejecución y puesta en marcha, porque en la anterior legislatura se trajo a Pleno, tanto por el Grupo Municipal Popular como por otros grupos municipales, al igual que están pendientes otras instalaciones como puede ser la Escuela Municipal de Hípica; quioscos, que se encuentran cerrados; la Escuela de Vela, que lleva cerrada durante todo el año; el Chiringuito del Chorrillo, a pie de playa, también cerrado y en total estado de abandono, con un peligro abismal para todos los vecinos que viven en el Molino y que pasean por aquella playa, etc, etc.

Por lo tanto, quiere saber desde el Grupo Municipal Popular si esta idea del Gobierno Municipal de sacar a licitación las obras de la piscina municipal abierta y la gestión tiene un plazo de tiempo determinado para su ejecución.

El Sr. Manrique de Lara toma la palabra exponiendo que el tema de la antigua piscina, que quedó cerrada en 2008, es un tema que, desde que empezaron en 2015 en el gobierno, siempre les ha preocupado porque entendía que era un equipamiento que tenían y que estaba desaprovechado.

Por otro lado, se ha hablado que en el año 2011 hubo un proyecto, pero era insuficiente completamente, porque con la actuación que se le hizo a la piscina no se podía poner en funcionamiento y tal como ha comentado el portavoz de Podemos, cree que con 100.000 € se queda corto, por lo que harán ese informe de la inversión importantísima que hay que hacer en una piscina que está completamente obsoleta, a la que hay que cambiar las bombas, el saneamiento, es decir, hacer una renovación integral, porque lo que se hizo en aquel momento fue un lavado de cara como se suele decir.

Reitera D. Daniel Manrique de Lara que se plantean el problema de que se trata de una inversión tan importante que el Ayuntamiento no puede destinarlo para lo que va a ser en definitiva una piscina al aire libre, un lugar de ocio, no un equipamiento deportivo, puesto que este ya se tiene con la piscina cubierta, que realmente tiene un uso deportivo en sí; no obstante, y a pesar de ello, el Equipo de Gobierno entiende que es muy conveniente que esté en funcionamiento por la alternativa de ocio que va a dar a los ciudadanos, pero que, evidentemente, lo sacarán adelante con la inversión privada, porque desde el propio Ayuntamiento entienden que esa inversión tan importante no puede estar destinada a un lugar que va, en definitiva, a ser de ocio, y que van a tener que poner a una persona o a una empresa para que lo explote.

Prosigue en su exposición diciendo que han mantenido reuniones diversas con distintos inversores, que han mostrado en algunas ocasiones su interés por la piscina, pero que luego nunca ha llegado a materializarse, bien por la inversión que hace falta cuando han visto el estado en que se encuentra, bien por las condiciones administrativas que la ley impone para las concesiones, por lo que se está buscando de hecho inversores que puedan estar interesados, y en el momento que eso ocurra pondrán en marcha la licitación de la piscina, porque sería absurdo iniciar una licitación si no tienen a la vista inversores interesados en poder cogerla, y sería desaprovechar un trabajo arduo de establecer todo un procedimiento de contratación, cuando realmente no se tiene a nadie que esté interesado, siendo ese el motivo del por qué la piscina actualmente no está en funcionamiento, porque desde el 2008 se dejó completamente abandonada y no se hizo absolutamente nada ni por renovarla ni por mantener en funcionamiento los elementos fundamentales que tenía esa piscina.

Con respecto a qué plazo hay, vuelve a manifestar el Sr. Manrique de Lara que cuando tengan promotores o empresas que estén interesadas en invertir lo podrán en marcha, destacando que es cierto que los procedimientos de contratación son lentos, cada vez más lentos, porque la ley ha cambiado y los procedimientos se hacen con absoluta rigurosidad, estando aquí presentes algunos compañeros que han estado en las mesas de contratación y que saben cómo son todos los procedimientos y cómo se trabaja desde Contratación y desde Patrimonio, por lo que, evidentemente, todo esto va a conllevar un tiempo, ya que en un expediente de contratación, no hay quien le quite como mínimo nueve meses desde que se inicia hasta que se termina, si todo va bien.

En cuanto a la petición que hace Ciudadanos, manifiesta que le parece muy interesante, destacando que desde el principio de la anterior legislatura ya lo estuvieron trabajando y van a seguir contactando con inversiones para ver si alguien está interesado en poner al día esa instalación, ponerla en funcionamiento y la pueda explotar los años que resulten, dependiendo de la inversión que tenga que hacer, y todo ello de como resultado la concesión, insistiendo en que si esa inversión tan importante que se va a hacer se tuviera que sufragar con gastos públicos, y dado que se trata de un equipamiento que va a ser destinado a ocio, no es la prioridad para que el Ayuntamiento invierta cuando tienen necesidades y otras instalaciones que sí son directamente deportivas y que necesitan también inversiones importantes.

Finalizada su intervención D. Daniel Manrique de Lara, la Presidencia da por debatida esta propuesta reconducida a ruego.

15.3.- Otros ruegos.

La Presidencia expone que pasando a la parte de ruegos y preguntas como tal, teniendo en cuenta que hay una limitación, como todos saben, de cuatro ruegos o preguntas por parte de cada grupo, no sabe si el Grupo Mixto se ha puesto de acuerdo, por lo que le gustaría que el Grupo Mixto se ciñera a las cuatro preguntas o ruegos que permite el Reglamento, cuatro entre los cuatro, teniendo en cuenta que los dos que ya se han visto, por el hecho de venir de mociones, no se van a considerar dentro de la limitación.

Por parte del concejal del Grupo Mixto, D. José Manuel Sánchez Guzmán, se manifiesta que no tienen ningún ruego que formular.

D. Pedro Pablo Santamaría, manifiesta que tenía más ruegos y preguntas, pero va a elegir uno por el primer Pleno Ordinario en el que están, que desde Izquierda Unida han echado en falta a la hora de dar cuenta de un Decreto en la Junta de Gobierno, pues viene observando que en las actas de la Junta de Gobierno que se les han enviado hasta la fecha, que la relación de tenientes de alcalde no se corresponde con el decreto 3446, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 125 de 3 de julio, donde se nombran como concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno a D^a Laura Almisas Ramos y D. Jesús López Verano, apareciendo en las actas ambos como tenientes de alcalde, no sabiendo si se ha debido a una errata o si hay seis tenientes de alcalde, y sus retribuciones van a ser como tales.

D. Moisés Rodríguez, concejal del Grupo Mixto, manifiesta que su pregunta va referida a las bolsas de deporte, por entender que la falta de personal y de regulación de esas bolsas de deporte está afectando al rendimiento de los trabajadores, queriendo saber cuándo se van a regular esas bolsas o esas personas que trabajan para las instalaciones deportivas.

Por parte del concejal D. Gilberto Bernal, del Grupo Mixto, se manifiesta que a día 23 de julio la Escuela de Vela aún permanece cerrada, preguntando, dada la fecha y el retraso que ha sufrido la convocatoria, cuántos demandantes admitidos en la bolsa están disponibles a día de hoy, cuál ha sido el motivo de dicho retraso en el procedimiento de esta bolsa de empleo y si hay intención por parte del Gobierno Local de abrir este verano las instalaciones de la Escuela de Vela Teresa Zhabell, al menos, con un servicio externo o un servicio combinado.

La Sra. Izquierdo Paredes, portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para formular un ruego que les han hecho llegar los transportistas de la zona del centro fundamentalmente, y los comerciantes, que piden que para los meses de verano, sobre todo para julio y agosto, las zonas de cargas y descargas se amplíen de 8 de la mañana a 8 de la tarde y no en horario interrumpido, de 8 a 14 y de 16 a 20, porque es tal el volumen de trabajo que

tienen y el escaso espacio que hay, que necesitan hacer muchas visitas al centro en horarios continuados, y entienden que por ese motivo, en estos meses tan importantes, necesitan ampliar ese horario.

Concluye diciendo que, por tanto, el ruego es ampliar la zona de carga y descarga, fundamentalmente en el centro, de forma ininterrumpida, de 8 de la mañana a 8 de la tarde.

A continuación, la concejal del Grupo Popular D^a Nazaret M^a Herrera pregunta, a petición también de algunos usuarios y taxistas, por la correcta señalización de la parada de taxis en la Avda. San Fernando, puesto que la parada comienza en el tramo del pasillo con la avenida, y el cartel de parada está colocado mucho más adelante, frente a la farmacia. Cuando hay taxis esperando no hay problemas, pero cuando no hay ningún taxi, algunos usuarios se colocan debajo del cartel y otros en el inicio de la parada, produciendo disputas y, por consiguiente, molestias para los usuarios y para los taxistas.

La Sra. Lorente Anaya, concejal del Grupo Popular, pregunta acerca de los parques de perros, queriendo saber si tienen pensado tomar alguna medida en un futuro próximo que mejore las condiciones de los parques, tanto el de Carlos Cano como el de Laguna del Moral, porque, si bien es cierto que se han hecho algunas reparaciones mínimas previamente a las elecciones, también es cierto que hay un descontento general en los usuarios de ambos parques, en particular, el Parque Carlos Cano, que sigue teniendo el vallado muy bajo, a la altura de las caderas, lo que supone un peligro, ya no solamente para los perros, dándose casos en que se han accidentado, sino también para los peatones que van por la acera y para los ciclistas, puesto que el carril bici va pegado al vallado, además de por el firme y la asistencia de ratas, entre otros.

Además indica que el Parque de la Laguna del Moral sigue sin agua, sin luz, el pino no se poda y para sentarse han de pasar casi a rastras, también tiene ratas, el tubo por donde pasan los animales está rajado y ya se han dado muchísimos casos de animales que se han rajado el lomo y han tenido que ir a darle puntos.

Expone que estas, entre otras muchas deficiencias, ya se han traído por el Partido Popular en numerosas ocasiones al Pleno, pero como poco o nada se ha hecho al respecto, quisieran saber si se va a hacer algo, sobre todo en un futuro próximo, teniendo en cuenta la gran afluencia que tiene en estos meses de verano.

El Sr. alcalde concede la palabra al concejal Sr. D. Pedro Pablo Santamaría, al reclamar que al Grupo Mixto le queda una pregunta o ruego

que formular, preguntando directamente al Sr. alcalde que tras el relevo del mando norteamericano, el martes 18 de junio, y tras la reunión mantenida el viernes 21 en este Palacio Municipal Castillo de Luna, pregunta si de los asuntos pendientes que trató el Sr. alcalde con el capitán norteamericano se le puso al corriente de la situación que siguen padeciendo los trabajadores del aeropuerto de la Base, con más de 30 despedidos, de los cuales más de la mitad han sido declarados despidos improcedentes por la justicia española.

El Sr. alcalde interviene indicando que, con respecto a la primera pregunta que se hacía sobre la dación de cuenta en el Pleno organizativo de la composición de la Junta de Gobierno, está compuesta por siete personas, de las cuales cinco son el alcalde y los tenientes de alcalde y las otras dos que no son tenientes de alcalde, por lo que si en las actas constan como tenientes de alcalde evidentemente es un error material del acta, no pudiendo haber más tenientes de alcalde puesto que estos se nombran de entre los miembros de la Junta de Gobierno mediante otro decreto, del que también se dio cuenta en el Pleno, reiterando que, evidentemente, es un error que se trasladará a Secretaría y se corregirá en el acta correspondiente, que no sabe si es una o son varias.

Contesta el Sr. Santamaría Curtido que aparecen en las cuatro actas como teniente de alcalde, en la primera aparece D. Jesús López y en las tres siguientes aparecen los dos, D^a Laura Almisas y D. Jesús López.

Aclara el Sr. alcalde que como en el gobierno anterior todos los miembros de la Junta de Gobierno eran tenientes de alcalde y en esta no, probablemente a la hora de elaboración del acta no se ha diferenciado, pero evidentemente, hay quienes son tenientes de alcalde y quienes no lo son.

Con respecto a la otra cuestión que comentaba el concejal Sr. Santamaría ahora por último, manifiesta el Sr. alcalde que eso está encima de la mesa, siendo una de las primeras cosas que trasladó al nuevo mando americano el problema que tiene en la puerta de la Base, fundamentalmente los miércoles, si bien el problema en sí no es el que estén en la puerta de la Base, el problema es precisamente, que hay una situación en la que no solamente ha habido bastante despidos que se han declarado improcedentes, sino que sigue habiendo amenazas de despido y sigue habiendo una solución enquistada y, por tanto, hay un problema que resolver.

Asimismo informa que desde la Alcaldía están en contacto continuamente con las personas que forman parte del Comité de la empresa Louis Berger, teniendo que decir que el día del cambio de mando, había un representante de la embajada de Estados Unidos en Madrid, con quien pudo entrevistarse después del acto y ponerle encima de la mesa que había un conflicto, que también tenían responsabilidad de resolverlo, y que tuvieran en cuenta, porque es algo que quizás excede un poco de las competencias del

mando a nivel local, pero si a nivel de la Embajada, que había ese conflicto que tenían que intentar trasladar sobre todo a quien compete a nivel europeo y sobre todo desde la Base, por tanto, porque son los que tienen que velar porque se cumpla el contrato y porque se cumplan las condiciones laborales de esos trabajadores, pues tienen que respetarse, cuestión que se trasladó, tanto al capitán nuevo como a los representantes de la embajada.

Con respecto a la cuestión de la bolsa de deportes, responde el Sr. alcalde que se está trabajando ya por el Delegado de Personal, a quien cederá la palabra a continuación para que explique los detalles de esa cuestión.

En referencia a la Escuela de Vela, va a dar una respuesta general porque ha hecho como varias preguntas en una. Así, manifiesta el Sr. alcalde que ha habido un problema fundamentalmente a la hora de encontrar personas que cumplan los requisitos que se exigen para monitores de vela, es decir, después de haber hecho distintas búsquedas, porque de la que se había hecho el año anterior no había disponibilidad, no se encontraban profesionales adecuados a lo que se solicitaba, por lo que, como resultado de esa cuestión se va a intentar resolver la situación mediante la convocatoria de una nueva bolsa, que se inicia el 4 de mayo precisamente, porque ya en esa fecha se había detectado esa situación, que ha llevado un tiempo elaborar y también baremar, porque, entre otras cuestiones, se pide título de técnico deportivo nivel 1 de vela, titular de monitor de iniciación de vela, patrón de navegación básico, una serie de requisitos que tienen que acreditar las personas que van a participar y, una vez que se ha terminado ese proceso, resulta que hay personas dentro de la bolsa que seguían estando disponibles y otras que no. Por lo tanto, la situación es que se ha contratado a una de esas personas de la bolsa, y van a hacer un contrato de servicios para cubrir el resto de la demanda, de forma que para primeros de agosto pueda ya estar funcionando con normalidad la Escuela Municipal de Vela, completamente abierta y con todos los servicios, concluyendo que el problema del retraso ha sido, sobre todo, a la hora de encontrar profesionales que cumplieran los requisitos exigidos por parte de la Delegación.

Con respecto a la cuestión de la ampliación de los horarios de la carga y descarga de la zona del centro, expone el Sr. alcalde que eso ya se trabajó el año pasado, incluso de hecho hubo zonas que se ampliaron hasta las 10 de la noche, a petición de muchos comerciantes, no teniendo ningún inconveniente en revisar algunas de las zonas y ver si se puede ampliar, incluso con un horario sin interrupción de 2 a 5 de la tarde; sin embargo, entiende que eso no se puede hacer de forma generalizada porque también muchos vecinos esperan que termine la hora de carga y descarga para poder encontrar una plaza de aparcamiento cerca, es decir, hay que intentar combinar esa demanda, pero se puede trabajar en eso y hacer un repaso, por

lo que trasladará al delegado la posibilidad de las zonas que pudiera haber para que se trabaje.

Manifiesta seguidamente que un poco de lo mismo en relación a lo comentado sobre la parada de taxis en Avda. San Fernando, que sigue siendo un punto conflictivo que están estudiando, y no solo se trata de la parada de taxis, están estudiando además la posible reubicación de la parada de autobús, porque también origina problemas para los usuarios en ese punto, donde no solamente esperan el autobús sino que confluye gente esperando para los bares y la carga y descarga de los camiones, que algunas veces obstaculiza la llegada del autobús. Continúa diciendo el Sr. alcalde que ese tramo de la avenida tiene sus dificultades, se retiraron las motos, se está intentando trabajar soluciones alternativas por parte de los técnicos de MODUS y posiblemente haya una reubicación de la parada del autobús, lo que va a implicar que haya consecuentemente una reubicación del resto de servicios de ese tramo tan corto de avenida.

Respecto a los dos parques de perros, tanto el de la Laguna del Moral como el de Carlos Cano, señala que hay cuestiones que son más inmediatas en las que también se está trabajando por parte de la Delegación de Servicios Municipales construyendo elementos del vallado para poder atender esas reclamaciones. Asimismo comenta que en los presupuestos participativos hubo una propuesta ganadora, que fue el vallado perimetral de las pistas de atletismo, por lo que esa cuestión se encuentra dentro de la partida general de presupuestos participativos, lo que da margen para que puedan financiar una segunda propuesta que, precisamente, era la de trabajar y adecuar los parques de perros, tanto en un lado como en otro. Aclara que la propuesta hablaba de subir el vallado, pero ya lo trabajarán de una forma más amplia, a ver si se puede encajar el completar actuaciones de mejoras en esos dos parques.

Añade el Sr. alcalde que las actuaciones de desratización se están haciendo continuamente, pasando lo mismo que en la zona del talud del Chorrillo, donde se ha estado actuando y parece que algo se corrige, pero es muy difícil actuar en esa zona, sobre todo a la hora de poner los cebos y la trampas, porque también hay otros animales, hay presencia de niños y es la propia empresa la que plantea dificultades a la hora de actuar en materia de desratización, pero se está actuando.

No obstante toman esa petición y se incluirá dentro de lo que quede de esa partida de los presupuestos participativos como segunda opción más votada, una vez que se haga la parte del vallado de las pistas de atletismo.

Interviene seguidamente D. Daniel Manrique de Lara exponiendo que no sabe a qué bolsa se refiere el concejal Sr. Moisés Rodríguez, si a la de monitores deportivos o a la de controladores de instalaciones deportivas, si

bien informa que, en principio, la de monitores deportivos no tiene problema y que, como ya han hablado en otras ocasiones, el problema se reconduce siempre a lo mismo, a la falta de estructura que tiene el Ayuntamiento en materia de personal, que no tiene o no tenía ninguna estructura y poco a poco se le está dotando según la tasa de reposición que les van permitiendo.

En materia de deportes indica que es un ejemplo claro, no hay plazas permanentes creadas ni siquiera en la RPT, las están creando ahora en el proyecto de RPT que están negociando con los sindicatos, y hasta ahora todo se ha estado manteniendo durante muchísimos años con contratos temporales, lo que implica que se tenga que hacer uso de una bolsa de trabajo, que es un mecanismo que no es el más adecuado, porque la bolsa de trabajo tiene que estar para cubrir vacaciones, para cubrir aumento de tareas en un período concreto, para cubrir bajas médicas, pero no para cubrir puestos que son de necesidad permanente. Ese problema no pasa con la bolsa de monitores deportivos, porque ahí sí hay una mínima estructura, y prácticamente cuando hace falta es en temporadas más puntuales, pero con los controladores de instalaciones deportivas sí hay ese problema, porque tienen que estar permanentemente cubriendo puestos estructurales tirando de esa bolsa, sucediendo que si en la contratación temporal tienen en cuenta las limitaciones a efectos de concatenación, a efectos de que no es lo mismo que te contraten para un contrato eventual que para una interinidad, y una serie de circunstancias que lo que hacen es que, al final, no todo el mundo puede estar el mismo tiempo o no todo el mundo puede estar el mismo tiempo en las mismas condiciones.

Prosigue en su exposición diciendo que aparte están hablando de una bolsa que antes se utilizaba con mucha precariedad, porque los contratos que se daban eran exclusivamente de tres meses; sin embargo, ahora, al darse contratos de seis meses, la situación cambia. Y además también se trata de una bolsa que lleva mucho tiempo realizada y que muchas personas de esa bolsa han causado baja porque han encontrado otro puesto de trabajo, por lo que están estudiando la forma de regularizarla, aunque la situación todavía no la tienen porque la ley de presupuestos no permite hacer todo lo que quisieran, sino que establece unos condicionantes, si bien están trabajando en ello y esperan que en breve espacio de tiempo, o antes de que termine el año, para no dar una fecha a lo mejor errónea, puedan tener resuelto el problema de los controladores y mantenedores que, al fin y al cabo, como todos los contratos eventuales, lo que hace es saturar de trabajo a la Delegación de Personal y al final el servicio es deficitario porque tiene que estar permanentemente cambiando el trabajador encargado de una determinada zona.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN